



NUM.

QUITO, A DE 22 MAR. 1996 DE 199

DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO
A L C A L D I A

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

No. 075

Dr. Jamil Mahuad Witt
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Considerando:

- Que, para el buen funcionamiento del sistema integrado de transporte de la ciudad de Quito, se han establecido nuevas rutas para los vehículos que prestan el servicio de transporte de pasajeros;
 - Que, para lograr una circulación más fluida en las nuevas rutas, es necesario impedir el estacionamiento de vehículos en determinadas vías;
 - Que, el número 2 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio está facultado para regular "todo lo relacionado con el transporte público dentro de su jurisdicción";
 - Que, como lo establece la letra a) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo 3304, publicado en el Registro Oficial 840 de 12 de diciembre de 1995, toca al Municipio de Quito "organizar, reglamentar, planificar y fiscalizar técnicamente las actividades, operaciones y servicios del transporte terrestre";
 - Que, la reglamentación para el uso de vías públicas es una función primordial del Municipio, conforme el número 2 del artículo 15 de la Ley de Régimen Municipal; y,
- En ejercicio de sus atribuciones,

Resuelve:

1. Prohibir el estacionamiento de toda clase de vehículos en las siguientes calles y avenidas:



NUM.

QUITO, A DE DE 199

DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

ALCALDIA

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

SENTIDO NORTE-SUR

América, entre Matovelle y Mariana de Jesús;
Juan Larrea, entre Ante y Checa;
Manuel Larrea, entre Santa Prisca y Pérez Guerrero;
Versalles, entre 18 de Septiembre y Acuña;
10 de Agosto, en toda su extensión;
9 de Octubre, entre Patria y Eloy Alfaro;
Amazonas, en toda su extensión;
Juan León Mera, entre Patria y Orellana;
Reina Victoria, entre Patria y Orellana;
6 de Diciembre, en toda su extensión;
Pichincha, en toda su extensión;
Colombia, en toda su extensión;
12 de Octubre, entre Tarqui y Veintemilla;
Ríos, en toda su extensión;
Valparaíso, en toda su extensión; y
Costado occidental de la Diego de Almagro, entre Orellana y
6 de Diciembre.

SENTIDO ESTE-OESTE

Santa Prisca, en toda su extensión;
Ante, entre 10 de Agosto y América;
Sodiro, entre Valparaíso y Gran Colombia;
Checa, entre Manuel Larrea y Juan Larrea;
Buenos Aires, entre Manuel Larrea y Venezuela;
18 de Septiembre, entre Pérez Guerrero y Versalles;
18 de Septiembre, entre 9 de Octubre y 10 de Agosto;
Costado sur de la Marchena, entre Ulloa y América;
Acuña, entre Inglaterra y Versalles;
Costado norte de la Juan Montalvo, entre 6 de Diciembre y 12
de Octubre;
Tarqui, en toda su extensión;
Patria, entre 12 de Octubre y 10 de Agosto;
Robles, entre 6 de Diciembre y Juan León Mera;
Colón, entre 12 de Octubre y Versalles; y,
Orellana, entre Diego de Almagro y 10 de Agosto.

2. A partir de la presente fecha, la Unidad de Estudios de Transporte realizará una campaña de difusión del contenido de esta Resolución y operativos para impedir el estacionamiento de vehículos en las vías a las que se refiere el número anterior.



NUM.

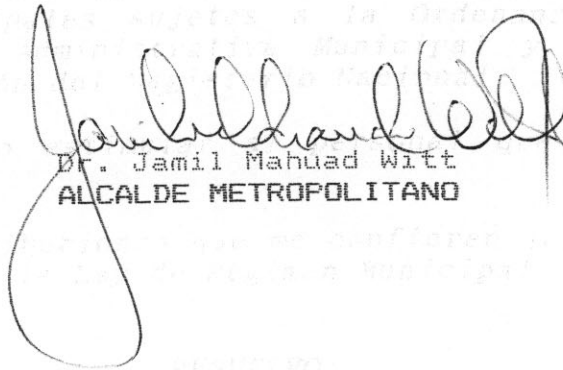
QUITO, A DE DE 199

**DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO
ALCALDIA**

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

- 3. A partir del 1 de abril de 1996, los vehículos que incumplieren lo dispuesto en esta Resolución serán retirados del sitio en el que se encuentren y se les aplicará lo previsto por la Ordenanza 3060, relacionada con el retiro de vehículos estacionados en lugares prohibidos.

Dada en Quito, a



Dr. Jamil Mahuad Witt
ALCALDE METROPOLITANO

